REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio Nº 0506

Sevilla - Valle, Veintidós (22) de Marzo del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **REANUDACIÓN DEL PROCESO**
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A.
EJECUTADO: JUAN SEBASTIAN RANGEL MAHECHA
RADICADO: **2020-00144-00**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, radicada por la apoderada de la entidad Financiera Banco Davivienda, se considera necesario y pertinente **REQUERIR** a dicha entidad, para que informe al Despacho si la terminación se refiere únicamente a la entidad que representa, Banco Davivienda o incluye además a la entidad Subrogataria.

Dicho requerimiento, toda vez que obra en el plenario subrogación parcial por parte del Fondo Nacional de Garantías S. A. CONFE, por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE. ($32’634.601.00).

Sin más consideraciones que las anteriores, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA para que se sirva informar al Despacho, si la solicitud de terminación del proceso, radicada a través del correo institucional, por pago total de la obligación se refiere únicamente a la entidad que representa, Banco Davivienda o incluye además al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, como entidad Subrogataria de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia conforme lo estipula el artículo 9 del Decreto 806 de 2020; esto es, por Estados Electrónicos, mientras perdure vigente dicha normativa.

SEGUNDO: INDICAR a la entidad requerida, que una vez aclare la solicitud, se resolverá sobre la terminación pedida, en los términos legales.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia conforme lo estipula el artículo 9 del Decreto 806 de 2020; esto es, por Estados Electrónicos, mientras perdure vigente dicha normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 045 DEL 23 DE MARZO DE 2022.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
575fd96502de4ace403d8603e8003dad969047f4e5f8c7be0895f650e55c6319

Documento generado en 22/03/2022 01:43:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica